

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO A/ 091 /11 de la Procuradora General de la República, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Acuerdo Específico A/085/11 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, para la identificación, localización, detención y/o aprehensión de quienes planearon y ejecutaron el ataque al establecimiento denominado Casino Royale, ubicado en el municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León y los delitos que resulten.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/ 091 /11

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO ESPECIFICO A/085/11 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACION VERAZ Y UTIL, PARA LA IDENTIFICACION, LOCALIZACION, DETENCION Y/O APREHENSION DE QUIENES PLANEARON Y EJECUTARON EL ATAQUE AL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "CASINO ROYALE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, ESTADO DE NUEVO LEON Y LOS DELITOS QUE RESULTEN.

MARISELA MORALES IBAÑEZ, Procuradora General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, fracción XI, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 5 y 11, fracción IX, de su Reglamento; el Acuerdo A/004/10 por el que se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice la Procuraduría General de la República o que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos y se fijan los criterios para establecer los montos de dichas recompensas, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta a la Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de las unidades administrativas y órganos técnicos y administrativos, centrales y desconcentrados de la Procuraduría, así como de los Agentes del Ministerio Público de la Federación, agentes de la Policía Federal Ministerial, oficiales ministeriales, visitantes y peritos;

Que en términos del artículo 5, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, corresponde a la Institución ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un sólo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones y averiguaciones que realice, así como a aquéllas que colaboren en la localización y detención de los probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine la Procuradora General de la República;

Que en términos de los artículos segundo y sexto transitorios de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 29 de mayo de 2009, en tanto se expide su Reglamento, se aplicará el Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de junio de 2003, y continuará en vigor la normatividad institucional emitida con base en la ley abrogada, en todo aquello en lo que no se oponga a las disposiciones de la nueva Ley Orgánica de la Institución;

Que el artículo 11, fracción IX, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, otorga a la Titular de la Institución la facultad, personal y no delegable, de emitir la normatividad en materia de recompensas;

Que mediante Acuerdo A/085/11 de la Procuradora General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 2011, se ofreció recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación, localización, detención y/o aprehensión de los probables responsables que planearon y ejecutaron el ataque al establecimiento denominado "Casino Royale", ubicado en el Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León y de los delitos que resulten;

Que la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo consideró conveniente, como resultado de las indagatorias practicadas por el Agente del Ministerio Público de la Federación, en el hecho que se investiga, ampliar el ofrecimiento y entrega de recompensa referido por treinta y seis sujetos referenciados mediante apodo y/o retrato hablado, en atención a la gravedad de la conducta desplegada en su calidad de partícipes de los hechos y/o por su calidad de peligrosos integrantes de la Delincuencia Organizada en el Estado de Nuevo León, por lo que presentó la propuesta ante el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, en los términos de lo dispuesto en el Acuerdo A/004/10 emitido por el Procurador General de la República;

Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, previo análisis, aprobó la propuesta de la unidad administrativa solicitante y la sometió a la Titular de la Institución para su autorización, y

Que por lo expuesto, resulta pertinente reformar y adicionar el Acuerdo A/085/11, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTICULO UNICO. Se reforman los artículos primero; segundo; quinto y séptimo; y se adicionan tres fracciones al artículo segundo, del Acuerdo Específico A/085/11, para quedar como sigue:

“PRIMERO. El presente Acuerdo Específico autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la identificación, localización, detención y/o aprehensión de **treinta y seis personas referidas mediante apodo y/o retrato hablado, así como de cualquier otro** probable responsable que **haya planeado y/o ejecutado** el ataque al establecimiento denominado “Casino Royale”, ubicado en el Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León y de los delitos que resulten.

...”

“SEGUNDO. Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, ha tenido a bien establecer la recompensa siguiente:

I. De hasta \$30,000'000.00 (Treinta millones de pesos/100 M.N.), en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, para la eficaz y eficiente identificación, localización, detención y/o aprehensión de los probables responsables que planearon y ejecutaron el ataque al establecimiento denominado “Casino Royale”, ubicado en el Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León y de los delitos que resulten, siempre que no se trate de las personas referidas en las fracciones II y III del presente artículo.

II. De hasta \$15,000'000.00 (Quince millones de pesos /100 M.N.), en atención a la gravedad de la conducta desplegada en su calidad de partícipes de los hechos y de integrantes de la Delincuencia Organizada en el Estado de Nuevo León, por cada una de las personas con los alias siguientes:

1. “EL COMANDANTE QUEMADO”
2. “EL MATAPERROS” y/o “EL COMANDANTE MATAPERROS” y/o “EL MP”
3. “EL TORUÑO” y/o “EL TOLO” y/o “EL TORO”
4. “EL VOLTAJE”
5. “EL JUNIOR”
6. “EL PAPAS”
7. “EL COLITAS”
8. “EL VOGAR”
9. “EL MONTERREY”
10. “EL TITA”
11. “LA KITTY” y/o “LA PELIRROJA”
12. “LA BEBA”
13. “EL NEGRO”
14. “EL CHIMPAS” y/o “EL CHIMPA” y/o “EL CHILPA”
15. “EL FLACO”
16. “EL HUEVO”
17. “EL TONY”
18. “EL CASILLAS”

III. De hasta \$5,000'000.00 (Cinco millones de pesos /100 M.N.), por su calidad de peligrosos integrantes de la Delincuencia Organizada en el Estado de Nuevo León, por cada una de las personas con los alias siguientes:

1. "EL LAREDO"
2. "LOS LAREDO"
3. "EL CHIVA"
4. "EL GARRAS"
5. "EL WALTER"
6. "EL JHONY"
7. "EL CHABELO"
8. "EL CARAS"
9. "EL GORDO"
10. "EL BETO"
11. "EL EDGAR"
12. "EL TOMACIN"
13. "EL PAQUIAO"
14. "EL CABRITO"
15. "EL GORSO"
16. "EL PANCHO"
17. "MAYRA ELIZABETH"
18. "EL BALU"

"**QUINTO.** La SCRPPA, deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa, **así como a los retratos hablados que se difundan de las personas que se buscan** y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, **cerciorándose de que indubitablemente corresponden a las personas que se buscan dentro de la indagatoria correspondiente, determinando que se ha logrado la identificación, localización, detención o aprehensión de los sujetos que se buscan o** de las personas responsables de los hechos señalados en el artículo Primero del presente Acuerdo.

...
..."

"**SEPTIMO.** En caso de que la identificación, localización, detención y/o aprehensión efectiva de los presuntos responsables de los hechos señalados en el artículo Primero **y/o de las personas referidas en el artículo Segundo, ambos del presente Acuerdo**, se haya logrado por virtud de la información aportada, el Titular de la SCRPPA, propondrá al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

SEGUNDO.- Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

TERCERO.- Para su mayor difusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de la República, en el Portal de Recompensas y en los diarios de mayor circulación en la República.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a 07 de septiembre de 2011.- La Procuradora General de la República, **Marisela Morales Ibáñez**.- Rúbrica.